



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-SA-2018-00004173

EC. MAURICIO MURILLO MATAMOROS  
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

### CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "...las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.
- Que** el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.
- Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los valores que sean objeto de oferta pública y de sus emisores;
- Que** el primer inciso del artículo 20 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio;
- Que** el primer y tercer inciso del artículo 1, Sección I, Capítulo VIII, Título II, Libro II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera determina que son valores de inscripción genérica los instrumentos emitidos, avalados, aceptados o garantizados por entidades del sistema financiero que no tienen un monto de emisión definido, incluyendo bonos de prenda, cédulas hipotecarias, certificados de inversión, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito a plazo y, pólizas de acumulación. Los instrumentos derivados tales como contratos de negociación a futuro o a término, permutas financieras, opciones de compra o venta, también son valores de inscripción genérica.
- Que** el artículo 2 Sección I, Capítulo VIII, Título II, Libro II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera determina cuáles son los requisitos para la inscripción de los valores de inscripción genérica.
- Que** el cuarto inciso del artículo 10, capítulo I, Título IV, Libro II de la Codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, dispone, dentro de las causas para la suspensión de los efectos de la inscripción y su cancelación, que: "En el caso de participantes y valores privados del sector financiero y de la economía popular y solidaria, tanto de inscripción genérica como específica, según corresponda, la suspensión o cancelación de la inscripción procederá previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria, según el caso. Si dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de presentación del informe de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que recomienda tal medida, la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria no presentare su informe, su silencio se interpretará como informe favorable".
- Que** **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector financiero bajo el No. 94.2.1.059 y sus valores genéricos (denominados depósitos a plazo, cédulas, bonos, acuerdo de recompra), emitidos en forma física, bajo el No. 95.2.2.113.



- Que** el Ing. Vicente Vallarino Marcos, Presidente Ejecutivo de **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, solicitó la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores genéricos, representados en forma física emitidos por esa institución bancaria.
- Que** en el oficio nro. SB-IRG-2018-0332-O de 27 de abril de 2018 suscrito por el Ec. Miguel Cueva Estrada, Intendente Regional de Guayaquil de la Superintendencia de Bancos, y dirigido al Ing. Vicente Vallarino Marcos, Presidente Ejecutivo de **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, en referencia a la solicitud realizada por esa entidad bancaria, para obtener un criterio favorable de ese órgano de control, sobre la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores genéricos representados en forma física emitidos por esa entidad, no se observó aquello.
- Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores genéricos (denominados depósitos a plazo, cédulas, bonos, acuerdo de recompra), representados en forma física que emita **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los siguientes valores genéricos emitidos en forma física por **BANCO BOLIVARIANO C.A.**: depósitos a plazo, cédulas, bonos, acuerdo de recompra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal del **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el representante legal de **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **14 de mayo de 2018**

**EC. MAURICIO MURILLO MATAMOROS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**

MMM/MTA/SJB  
Trámites No. 19721-0041-18, 31517-004118 y 32048-0041-18  
Ruc: 0990379017001